RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9

Correo electrónico J13LCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Santiago de Cali - Valle del Cauca

SECRETARIA: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL de MARISOL RAMIREZ RAMIREZ contra COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A., COLFONDOS S.A.; el cual correspondió por reparto y se radicó bajo el número 2024-00351-00; para informarle que se encuentra en estudio para admisión, inadmisión o rechazo de la demanda. Pasa a usted su Señoría para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Santiago de Cali, agosto 21 de 2024

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1978

En atención al informe secretarial que antecede, y procediendo el Juzgado a revisar el libelo de mandatorio, se encuentra que el mismo cumple con los requisitos exigidos por el **artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**, por lo que se procederá a su admisión, y se ordenará notificar a las entidades demandadas; **COLPENSIONES**, **PROTECCIÓN S.A.**, **COLFONDOS S.A.**; del mismo.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y estudiada la acción ordinaria a efecto del cumplimiento de las exigencias procesales, se establece que cumple con los requisitos señalados en el **artículo 25, 25ª y 26 del C.P.T.S.S.** en consonancia con los **artículos 6° y 8° del Decreto 806 del 04 de Junio de 2020**, por lo que se procederá a su admisión y posterior notificación. Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, interpuesta por el (a) señor (a) MARISOL RAMIREZ RAMIREZ identificado (a) con Cedula de ciudadanía No. 27.805.944, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES representada legalmente por el señor JAIME DUSSAN CALDERON o por quien haga sus veces; contra PROTECCIÓN S.A. representada legalmente por el señor JUAN DAVID CORREA o por quien haga sus veces; y contra COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS representado legalmente por la señora MARCELA GIRALDO GARCIA o por quien haga sus veces, por reunir los requisitos establecidos en la norma en mención.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a las demandadas

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9

Correo electrónico J13LCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Santiago de Cali - Valle del Cauca

COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A., COLFONDOS S.A.; conforme lo dispone el Parágrafo del Artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, Modificado por la Ley 712 del 2001, Articulo 20; del Auto Admisorio de la Demanda, CORRIENDOLE TRASALADO de la misma por el termino de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, término dentro del cual deberá darle contestación a través de apoderado (a) judicial, cumpliendo las disposiciones del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y ley 2213 de 2022, APORTANDO CON ELLA LA **DOCUMENTACIÓN RELACIONADA** ΕN LA **DEMANDA** SU CONTESTACIÓN que se encuentre en su poder y que pretenda hacer valer como prueba.

TERCERO: COMUNÍQUESE del auto admisorio de la demanda al MINISTERIO PÚBLICO para que éste si a bien lo tiene realice las actuaciones legales pertinentes; conforme al Artículo 612 del Código General del Proceso, aplicable a nuestra ritualidad por autorización expresa del artículo 145 de nuestro Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social

CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente Auto Admisorio de la Demanda a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, a través del servicio postal autorizado, conforme a la literalidad del Artículo 612 del Código General del Proceso, aplicable a nuestra ritualidad por autorización expresa del artículo 145 de nuestro Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al (a) profesional en derecho, Dr. (a) ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA identificado (a) con la con Cedula de Ciudadanía No. 16.929.297 y Tarjeta Profesional No. 148.850 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación de la parte demandante, conforme lo describe el poder a él (ella) conferido y presentado a esta instancia judicial en legal forma.

Se requiere a la parte actora para que realice las acciones correspondientes para la notificación del auto admisorio a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO

Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9 Correo electrónico J13LCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO Santiago de Cali - Valle del Cauca

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI POR EL PRESENTE

AVISA

Informa a LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES representada legalmente por le (a) Doctor (a) JAIME DUSSAN CALDERON, o quien haga sus veces, que en este despacho cursa proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, propuesto por el (a) señor (a) MARISOL RAMIREZ RAMIREZ identificado (a) con Cedula de ciudadanía No. 27.805.944, actuando a través de apoderado (a) judicial, bajo el Radicado No. 76001-31-05-013-2024-00351-00; en contra de dicha entidad, y que mediante Auto Interlocutorio No. 1978 se admitió la demanda y se ordenó la notificación personal de la misma.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 41 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MODIFICADO POR LA LEY 712 DEL 2001, ARTICULO 20, SE PROCEDE A NOTIFICAR PERSONALMENTE DE LA DEMANDA EN MENCION AL (A) SEÑOR (A) JAIME DUSSAN CALDERON o por quien haga sus veces.

POR LO TANTO SE CORRE TRASLADO POR EL TERMINO **DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, CONTADOS DESPUÉS DE **CINCO (05) DÍAS** DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE DILIGENCIA, TÉRMINO DENTRO DEL CUAL DEBERÁ DARLE CONTESTACIÓN A TRAVÉS DE APODERADO (A **MARISOL RAMIREZ RAMIREZ** identificado (a) con Cedula de ciudadanía No. **27.805.944**, so pena de la inadmisión de su respuesta, en la forma que lo establece la norma procesal indicada con anterioridad.

Se le advierte que la presente notificación se entenderá surtida después de dos días (2) de haberse enviado el presente mensaje de datos. Se remite demanda y anexos en formato digital. (Artículo 8 del decreto 806 de 2020)

ESPEDIENTE DIGITAL:

DMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

E-mail: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO

SECRETARIA

3